



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 235-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 28 de diciembre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo, 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro Urbano y Rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. Asimismo, se indica en el Artículo 78°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ...1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en la materia reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de materia: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, mediante Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el Artículo 4° se indican respecto de las entidades competentes del proceso de formalización, el cual se señala: “Las municipalidades provinciales, planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal e los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Reistro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)”.

Que, mediante Decerto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, en el cual establece en el Artículo 1° que el presente reglamento regula la formalización de la propiedad de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión u ocupación en terrenos de propiedad estatal, con fines de vivienda, vivienda – comercio, casa huerta o similares. Asimismo, el Artículo 2° señala que; “Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de títulos de propiedad en el Reistro de Predios”.

Que, mediante Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, en su Artículo 4° se modifica el inciso 3.1. del Artículo 3°, el literal a) del Artículo 16° y el primer párrafo numeral 21.3. del Artículo 21° de la Ley N° 28687, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3° Ambito de Aplicación:

3.1. La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el Artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015, compréndase en el ámbito de la propiedad fiscal. Municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado (...).

Artículo 16° numeral a) Terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre los que habrá que efectuar previamente, el respectivo saneamiento físico-legal conforme lo establecido la Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 31056 – Ley que Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Médidias para la Formalización, en las Disposiciones Complementarias Finales – Segunda: Continuidad de las acciones de formalización, se establece en el segundo párrafo “La municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

provincial puede, mediante Acuerdo de Concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal, en todo o en parte de la jurisdicción provincial. Dicha acción se hace efectiva desde el 1 de enero del año siguiente a la comunicación del citado acuerdo. La Municipalidad asume la responsabilidad por la previsión presupuestal que garantice la continuidad de las acciones”.

Que, mediante Ley N° 31560 – Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización Informal, en el Artículo 2° se modifica el numeral 1 del Artículo 73° y los numerales 1 y 2 del último párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27972, quedando de la siguiente manera:

Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal (...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico- Uso del Suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro Urbano y Rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento Físico Legal de Posesiones Informales.

Artículo 78° Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de la municipalidades provinciales: (...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización así como el saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre (...). 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales (...), 2.Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales (...), 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria de las municipalidades provinciales.

De las municipalidades distritales en la materia reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, mediante Informe N° 210-2023-MPV7GEPLADET, de fecha 19 de diciembre de 2023, 19 de diciembre de 2023, la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, concluye que, se solicite al Concejo Municipal se apruebe, la comunicación ante COFOPRI, en la que se informará que la Municipalidad Provincial de Virú, asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal en todo o en parte de la provincia de Virú. Asimismo, se designe el presupuesto para la realización de las acciones de saneamiento físico legal de las diversas posesiones informales ubicadas en la Provincia de Virú”.

Que, mediante Informe N° 712-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; “Resulta procedente que mediante Acuerdo de Concejo se informe a COFOPRI que la Municipalidad Provincial de Virú, asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal, en parte de la jurisdicción provincial; Distrito de Virú, dicha accionar se hará efectiva a partir del 01 de enero de 2024, a la comunicación del citado Acuerdo de Concejo”.

Que, mediante Informe N° 2186-2023-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Informa que teniendo en cuenta también que los saneamientos de los terrenos son prioritarios para la gestión, es que se recomienda que podría realizar modificaciones presupuestales del año 2024, de la fuente recursos directamente recaudados para la asignación del presupuesto por el monto de S/ 543 748.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD, “Informar a COFOPRI que la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Virú, asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal, de la jurisdicción de la provincia de Viru, acción que se hará efectiva desde el 01 de enero del año siguiente a la comunicación del presente acuerdo.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR, a COFOPRI que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, ASUMIRÁ DE FORMA DIRECTA LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE POSESIONES INFORMALES, EN PARTE DE LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL: DISTRITO DE VIRÚ, PARA EL AÑO 2024, para lo cual la Municipalidad Provincial de Virú, asumirá los costos de la previsión presupuestal que garantice la continuidad de las acciones del proceso de saneamiento físico legal, por el monto de S/ 543 748.00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), según lo siguiente:

RELACIÓN DE SECTORES A INTERVENIR 2024

N°	POSESIÓN INFORMAL	DISTRITO	CANTIDAD DE LOTES	ACCIONES
1	SECTOR LOS ANGELES PARTE ALTA - PREDIO PARAJE COLUNGA - PE 11055699	VIRÚ	90	DIAGNOSTICO Y SANEAMIENTO EN PROPIEDAD PRIVADA
2	SECTOR LOS ANGELES PARTE BAJA - PREDIO SANTA ELENA Y ANEXOS - PE 04006466	VIRÚ	51	
3	SECTOR WATANABE - UC 00946 (B)	VIRÚ	93	
4	PREDIO LA SOLEDAD - SECTOR TENCO - UC 02646	VIRÚ	40	
5	SECTOR LAS FLORES - UC 02696 - PE 04047372	VIRÚ	75	
6	SECTOR SAN IDELFONSO	VIRÚ	97	DIAGNOSTICO EN PROPIEDAD PRIVADA
7	SECTOR MORILLAS - NUEVO PUENTE VIRÚ - PE 04012734	VIRÚ	50	
9	ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO	VIRÚ	63	DIAGNOSTICO Y SANEAMIENTO EN PROPIEDAD ESTATAL
9	ASENTAMIENTO HUMANO HUACA LARGA	VIRÚ	91	
10	SECTOR SAMAMPUR	VIRÚ	25	DIAGNOSTICO EN PROPIEDAD ESTATAL
11	SECTOR RAMAL CARTAVIO	VIRÚ	43	CALIFICACIÓN: MODIFICACIÓN POLIGONAL SITIO ARQUEOLÓGICO
12	SECTOR POZA DEL GATO	VIRÚ	24	CALIFICACIÓN: MODIFICACIÓN POLIGONAL SITIO ARQUEOLÓGICO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

TOTAL DE POSESIONES A TRABAJAR EN EL 2024	12	TOTAL DE LOTES A TRABAJAR EN EL 2024	702
---	----	--------------------------------------	-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión y Planeamiento del Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE